

USOS PREDOMINANTES

Uso global: Industrial. IND-3. Industria pequeña y mediana.

Usos pormenorizados permitidos.

Uso característico. Industrial. IND-3. Industria pequeña y mediana. Categoría grupo III de la NN.SS.

Uso complementario.

Equipamiento dotacional, social de definición municipal y comercial, categoría Grupo I de las NN.SS.

Espacios libres públicos como zona verde y viales como plataformas de acceso, giro y aparcamiento.

Pistas polideportivas sobre zona verde.

Residencial unifamiliar. Una para el guarda en edificio institucional.

Artículo VII.38. Otras Condiciones.

1. El Objetivo de este Sector es el desarrollo de suelo como polígono industrial y ordenación de un entorno urbano con tendencia al crecimiento industrial y servicio de carreteras.

2. Iniciativa Recomendada: Privada.

3. El Sistema de Actuación previsto es el de Compensación.

4. Los trámites a seguir para su desarrollo serán desarrollados mediante el correspondiente Programa de Ejecución, consistentes en la reparcelación, realización de cesiones al Ayuntamiento y urbanización.

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2007, de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa "Paymacotas, S.A.U.", en la instalación sita en Don Benito, en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obra pública.

Visto el expediente instruido al efecto, y

RESULTANDO

Que por D. Óscar Chamorro Mera, en nombre y representación de la empresa PAYMACOTAS, S.A.U., se solicita la acreditación e

inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública para la instalación sita en Don Benito, Carretera de Badajoz Km. 95.

Que la nueva acreditación es consecuencia de lo establecido en las especificaciones establecidas en el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y de la Orden de 26 de febrero de 2004, para la concesión de las acreditaciones de los laboratorios en las distintas áreas que el mismo establece.

CONSIDERANDO

Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y con las Disposiciones Reguladoras Específicas de acreditación comprendidas en la Orden de 26 de febrero de 2004, constando en el mismo que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección,

RESUELVE:

Primero: Acreditar a la empresa PAYMACOTAS, S.A.U. en las siguientes Áreas:

— Área de sondeos, toma de muestras y ensayos "in situ" para reconocimientos geotécnicos (GTC).

— Área de ensayos de laboratorio de Geotecnia (GTL).

— Área de control de los materiales de cubiertas de piezas cerámicas (ACC).

— Área de control de los materiales de cubiertas de piezas de hormigón (ACH).

— Área de control de morteros para albañilería (AMC).

(La relación de los ensayos acreditados se encuentra a disposición de quien lo necesite en la página web de la Agencia Extremeña de la Vivienda).

Segundo: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con los números:

14074GTC07, 14075GTL07, 14076ACC07, 14077ACH07 y 14078AMC07.

Tercero: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas acreditadas recogidas, en la orden citada en los considerandos de la presente Resolución, debiendo en todo caso solicitar la prórroga

de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Mérida, 3 de agosto de 2007.

El Director General de Arquitectura
y Programas Especiales de Vivienda,
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º I DE PLASENCIA

*EDICTO de 2 de julio de 2007 sobre
notificación de sentencia dictada en divorcio
contencioso 551/2006.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 287/07

En Plasencia a dos de julio de dos mil siete.

La Sra. Dña. María del Pilar Carballo Albarrán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º I de Plasencia y su Partido, habiendo visto los autos de divorcio seguidos en este Juzgado al número 551/2006 a instancia de D. Jesús Crespo González representado por la Procuradora D.ª María Ángeles Munarriz Modrego y asistido por la letrada D.ª Francisca Vaquero Pérez contra Dña. Malika Khdira en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Se concede el divorcio del matrimonio formado por Jesús Crespo González y Malika Khdira.

No ha lugar a la imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente a su notificación, con cita de la resolución apelada y manifestación de la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Firme esta resolución, librese exhorto al Registro Civil en que consta inscrito el matrimonio de los litigantes, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva al margen de la correspondiente inscripción de matrimonio.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Malika Khdira, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Plasencia a dos de julio de dos mil siete.

El/La Secretario